



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 253/2016-CR**, Ley que propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2017-2018

Señor Presidente:

Han llegado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para su estudio y dictamen el **Proyecto de Ley 253/2016-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario de la Célula Parlamentaria Aprista, el 14 de septiembre de 2016, que propone la "Ley que impulsa la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa".

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes en su Sesión Ordinaria N° 18 del 05 de junio de 2018, la **NO APROBACIÓN** y su envío al archivo del proyecto de ley materia de análisis.

I. INTRODUCCIÓN

1. Situación procesal

Proyecto de Ley 253/2016-CR, Ley que impulsa la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa. Fue decretado a la Comisión el 20/09/2016 y recibido en la Comisión el 20/09/2016.

2. Descripción del proyecto de ley

- **El artículo 1:** establece el objeto de la ley que consiste en impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de la zona declarada en emergencia por el Decreto Supremo 062-2016-PCM y Decreto Supremo 065-2016-PCM. De la misma manera los proyectos destinados a reducir efectos de actividad sísmica y de otros fenómenos naturales.
- **El artículo 2:** autoriza la transferencia presupuestal del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" para financiar los proyectos destinados al objeto de la Ley, los que serán transferidos con cargo a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30373. Asimismo, los requerimientos sobre proyectos serán transferidos del pliego INDECI a los gobiernos locales afectados por el sismo.
- **El artículo 3:** establece la exoneración de la Ley 27293 aplicable al objeto de la Ley.
- **Disposición Complementaria Transitoria:** Deroga o suspende toda disposición legal o reglamentaria en contra.

3. Identificación del Problema

El pasado 14 de agosto del 2016 alrededor del Valle del Colca - Arequipa, se produjo un movimiento sísmico de magnitud 5.2 en la escala de Richter que dejó cuantiosas pérdidas tanto humanas como

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 253/2016-CR**, Ley que propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa.

de infraestructura de todo tipo. La población afectada alcanzó los distritos de Chivay, Ichupampa, Achoma, Yanque, Maca, Madrigal, Coporaque, Cabanaconde, Huambo, Lari, Tapay y Tuti de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa.

4. Objetivo

La propuesta legislativa tiene como objetivo impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de comunicaciones y vial, riego, energía eléctrica, saneamiento, habilitaciones urbanas y otros servicios públicos en las zonas declaradas en estado de emergencia en los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa.

5. Propuesta de Solución

La propuesta legislativa presentada por el Grupo Parlamentario de la Célula Parlamentaria Aprista propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa, para recuperar el bienestar de los ciudadanos que habitan los pueblos afectados por dicho sismo y mitigar futuros eventos sísmicos o de otros fenómenos naturales.

6. Pedidos de opinión

6.1 Mediante el Oficio 303-2016-2017/CPCGR/CCHV-CR, de fecha 28 de septiembre de 2016, la Comisión solicitó opinión al **ministro de Economía y Finanzas**. Al respecto, con fecha 21 de diciembre de 2016, la Comisión recibió respuesta mediante Oficio 2160-2016-EF/10.01 de fecha 16.12.2016, remitido por el ministro del sector, el cual adjunta el Informe 567-2016-EF/63.01, elaborado por la Dirección General de Inversión Pública, el mismo que contiene además, el análisis de la Dirección General de Presupuesto Público. Ambas direcciones concuerdan en **no emitir opinión directa** por no enmarcarse en sus competencias pronunciarse sobre declaratorias de prioridad o interés nacional, sin perjuicio de lo cual **emiten opinión no favorable** entre otros que:

(...)

2.1.3 *La exposición de motivos del Proyecto de Ley no presenta un sustento adecuado que fundamente la necesidad de la exoneración de Proyectos de Inversión Pública (en adelante, PIP) en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (en adelante, SNIP), limitándose a citar normas que disponen recursos para la atención de PIP de emergencia, sin referirse a ningún problema, necesidad o motivo que sustente dicha exoneración.*

2.1.4 *Cabe señalar que, el Sistema Nacional de Inversión Pública (en adelante, SNIP), se creó con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos, destinados a la inversión, que realicen las Entidades del Estado, aplicando para ello principios (eficacia, eficiencia y economía), procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.*

(...)

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 253/2016-CR**, Ley que propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa.

2.1.5 Asimismo, atendiendo a la exoneración que se propone en el numeral 3.1 del artículo 3 del Proyecto de Ley, a consecuencia de las declaraciones de estado de emergencia, es importante señalar que hoy en día los PIP de recuperación de servicios post desastres cuentan con mecanismos celeres para obtener su declaración de viabilidad, cautelando su calidad técnica sin que se justifique a exoneración propuesta.

(...)

De la misma manera, en el Informe se hace mención al Anexo CME 17 "Contenidos Mínimos Específicos de estudios de preinversión a nivel de perfil de Proyectos de Inversión Pública de recuperación de servicios post desastre", aprobado por Resolución Directoral N° 003-2013/63.01; así como también, a la Directiva N° 002-2015-EF/63.01, "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres", aprobada por Resolución Directoral N° 009-2015/63.01". Los mencionados textos legales, sirven como sustento y base legal para fundamentar los argumentos planteados por la referida entidad.

- 6.2 Mediante el Oficio 302-2016-2017/CPCGR/CCHV-CR, de fecha 28 de septiembre de 2016, la Comisión solicitó opinión al **presidente del Concejo de Ministros**. Al respecto, con fecha 4 de abril del 2017, la Comisión recibió respuesta mediante Oficio 1136-2017-PCM/SG de fecha 30.03.2017, remitido por la Secretaría General del sector, el cual adjunta el Memorando N° 107-2017-PCM/OGAJ y el Informe 096-2017-PCM/OGAJ, elaborados por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los mismos que **emiten opinión no favorable**, concluyendo que el Proyecto Ley N° 253/2016-CR colisionaría con el artículo 79 de la constitución, y entre otros que:

(...)

3.2 Sobre el particular, la Secretaría de Gestión del Riesgos de Desastres de la PCM, conforme a las funciones descritas en los artículos 43-A¹² y literal 43.B.6¹³ del artículo 43-B, del Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias, mediante el Memorando N° 21-2017-PCM/SGRD, ha emitido opinión sobre el Proyecto de Ley N° 253/2016-CR, concluyendo que, "resulta innecesario, en la medida que existe normatividad que permite la intervención de las entidades orientadas a la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto de 2016, en cuyo marco se vienen desarrollando acciones en las zonas afectadas por el indicado evento natural".

(...)

*3.3.4 En ese contexto, el Proyecto de Ley N° 253/2016-CR cuyo objeto está destinado a financiar los proyectos de inversión pública de las zonas afectadas por el sismo del pasado 14 de agosto de 2016, declarados en Estado de Emergencia por los Decretos Supremos N° 062-2016-PCM y N° 065-2016-PCM, **que a la fecha no tienen dicha condición**, y autoriza la transferencia presupuestal del Fondo para financiar dichos proyectos, con cargo a los recursos dispuestos por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, cuya ejecución estuvo dispuesta para el Año Fiscal 2016, ha quedado desactualizado al día de hoy, toda*

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 253/2016-CR**, Ley que propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa.

vez que el plazo por el cual se declaró el Estado de Emergencia en las zonas señaladas en los mencionados decretos supremos ha concluido.

*3.3.5 No obstante, resulta pertinente indicar, que a través de la iniciativa legislativa no solo se determina la priorización de los proyectos de inversión pública, sino además, se dispone la utilización exclusiva de los recursos del Fondo para dichos proyectos, difiriendo de la finalidad y procedimientos establecidos por la Ley N° 30458 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, lo que evidentemente implica gasto al erario nacional, pues el Estado quedaba obligado de prever recursos adicionales para la atención de otros proyectos que se hubieran originado como consecuencia de desastres de gran magnitud, rehabilitación post desastre de la infraestructura pública dañada, y otros, **contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú**, que dispone la restricción de los Congresistas de la República para crear o aumentar gasto, que dice:*

"Restricciones en el Gasto Público

*Artículo 79°.- **Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos**, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.*

El Congreso no puede aprobar tributos con fines predeterminados, salvo por solicitud del Poder Ejecutivo.

En cualquier otro caso, las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Sólo por ley expresa, aprobada por dos tercios de los congresistas, puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país."

(...)"

- 6.3* Mediante el Oficio 302-2016-2017/CPCGR/CCHV-CR, de fecha 28 de septiembre de 2016, la Comisión solicitó opinión sobre el proyecto de ley al presidente del Consejo de Ministros que traslado el pedido al **ministro de Transportes y Comunicaciones**, cuya respuesta es enviada a la Comisión vía Presidencia del Consejo de Ministros. Al respecto, con fecha 4 de abril del 2017, la Comisión recibió respuesta mediante Oficio 1136-2017-PCM/SG de fecha 30.03.2017, remitido por la Secretaría General de PCM, el cual adjunta la respuesta del MTC mediante Oficio 602-2017-MTC/04 de fecha 13.02.2017, remitido por la Secretaría General del sector transporte, el cual adjunta el Informe N° 136-2017-MTC/08, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el mismo que **emiten opinión favorable**, concluyendo que el Proyecto Ley N° 253/2016-CR es de importancia para las poblaciones afectadas por el sismo del 14 de agosto de 2016, y entre otros que:

"(...)

3.14 La Ley N° 30458 establece que los recursos del fondo se incorporan a los pliegos respectivos, en el caso de los pliegos del gobierno regional y gobierno local, el decreto supremo es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del gobierno regional o gobierno local, según corresponda. En tal sentido, se propone verificar la necesidad de emitir

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 253/2016-CR**, Ley que propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa.

una nueva Ley que permita el traslado de fondos a gobiernos locales, como son el caso de las municipalidades distritales de Chivay, Ichupampa, Achoma, Yanque, Maca, Madrigal, Coporaque, Cabanaconde; Huambo Lari, Tapay y Tuti de la provincia de Caylloma, no obstante existir la Ley N° 30458, que permite al Ministerio de Economía y Finanzas, incorporar en los pliegos respectivos, los fondos necesarios para financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales. (...)

- 6.4 Mediante el Oficio 302-2016-2017/CPCGR/CCHV-CR, de fecha 28 de septiembre de 2016, la Comisión solicitó opinión sobre el proyecto de ley al presidente del Consejo de Ministro que traslado el pedido al **ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento**. Al respecto, con fecha 16 de enero del 2017, la Comisión recibió respuesta mediante Oficio 006-2017-VIVIENDA/DM de fecha 13.01.2017, remitido por el ministro del sector, el cual adjunta el Informe 306-2016/VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, elaborado por la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, que concluye en considerar **no viable** el Proyecto Ley N° 253/2016-CR, al encontrarse incongruencias respecto al financiamiento del mismo y por no cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley Marco de Producción y sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, y entre otros que:

(...)

5. Conforme puede apreciarse, el proyecto direcciona los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", exclusivamente para la atención de la provincia de Caylloma, sin embargo, establece que los fondos transferidos presupuestalmente, serán con cargo a los recursos señalados en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30373 "Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", vale decir la Reserva de Contingencia incluye hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES).

6. Al respecto, es preciso indicar que el "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" fue creado por ley, donde se establece los recursos provenientes para conformar dicho Fondo, el cual ha contenido un análisis e informe técnico viable del Ministerio de Economía y Finanzas, sin embargo, en el presente proyecto se pretende utilizar dicho Fondo y se modifican los recursos que lo conforman, pretendiendo utilizar la Reserva de contingencia, por lo que denota una incongruencia en el planteamiento, toda vez que de acuerdo a los dispuesto en la Ley N° 30458, que crea el Fondo, constituyen recursos para dicho fondo hasta S/. 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinado al financiamiento de proyectos de inversión pública ante la ocurrencia de fenómenos naturales.

(...)

9. De otro lado, la exposición de motivos del Proyecto, hace un recuento de dispositivos legales y fundamente la emisión del Proyecto señalando que el Valle del Colca es el segundo destino turístico nacional y es urgente su rehabilitación,

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 253/2016-CR**, Ley que propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa.

*construcción y reconstrucción, sin embargo, carece de fundamentación jurídica, por lo que no cumple con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.
(...)"*

II. MARCO LEGAL

- Decreto Supremo N° 062-2016-PCM, Declaran el Estado de Emergencia en los distritos de Chivay, Ichupampa, Achoma, Yanque, Maca, Madrigal y Coporaque de la provincia de Caylloma, Arequipa.
- Decreto Supremo N° 065-2016-PCM, Declaran el Estado de Emergencia en los distritos de Cabanaconde, Huambo, Lari, Tapay y Tuti de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.
- Ley 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales.
- Ley 30373, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Artículo 79 de la Constitución Política del Perú, Restricciones en el Gasto Público.
- Ley 30454, Ley que establece medidas relacionadas con el financiamiento de proyectos de inversión pública.
- Ley 30513, Ley que establece disposiciones para el financiamiento de proyectos de inversión pública y dicta otras medidas prioritarias.

III. ANÁLISIS

3.1. Antecedentes

Movimiento sísmico

El pasado 14 de agosto del 2016 alrededor del Valle del Colca - Arequipa, se produjo un movimiento sísmico de magnitud 5.2 en la escala de Richter que dejó cuantiosas pérdidas tanto humanas como de infraestructura de todo tipo. La población afectada alcanza los distritos de Chivay, Ichupampa, Achoma, Yanque, Maca, Madrigal, Coporaque, Cabanaconde, Huambo, Lari, Tapay y Tuti de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa, los cuales han tenido que ser declarados en estado de emergencia por el gobierno central, mediante el Decreto Supremo N° 062-2016-PCM y Decreto Supremo N° 065-2016-PCM.

Recursos para casos de emergencia

Mediante Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Segunda Disposición Complementaria Final, se asignan S/ 50'000.000.00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) como Reserva de Contingencia destinada a brindar atención oportuna y rehabilitación de infraestructura pública dañada ante desastres de gran magnitud, así como para mitigar futuros posibles daños que pueda generar algún evento sísmico u otro de la misma naturaleza. Con dichos recursos, se garantizaría la ejecución de proyectos

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 253/2016-CR**, Ley que propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa.

destinados a la rehabilitación, construcción y reconstrucción de la de la infraestructura pública afectada por el terremoto ocurrido el último 14 de agosto del año 2016 en los distritos afectados de la ciudad de Arequipa.

Mediante Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea un Fondo destinado a financiar proyectos para la atención de la ocurrencia de desastres naturales en todas sus etapas, tales como los indicados de igual manera en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

3.2. Propuesta legislativa

El **Proyecto de Ley 253/2016-CR** materia del presente análisis propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa. Al respecto puntualmente propone:

Como primer punto, la presente propuesta propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de la zona declarada en emergencia por los decretos supremos 062 y 065-2016-PC del Valle del Colca - Arequipa. De la misma manera incluir los proyectos destinados a reducir efectos de actividad sísmica y de otros fenómenos naturales. El artículo 1 señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

- 1.1. Declárese de prioridad y de interés nacional la ejecución de planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de comunicaciones y vial, riego, de energía eléctrica, saneamiento, habilitaciones urbanas y otros servicios públicos en las zonas declaradas en estado de emergencia por el Decreto Supremo N° 062-2016-PCM y Decreto Supremo N° 065-2016-PCM.**
- 1.2. También están comprendidos dentro de los alcances de esta Ley los proyectos destinados a la rehabilitación, construcción y reconstrucción de viviendas y centros educativos, hospitales y postas médicas, entre otros, según los referentes técnicos orientados a reducir los efectos de la actividad sísmica y de otros fenómenos naturales."**

El autor de la propuesta legislativa, respecto al **numeral 1.1 y 1.2 del artículo 1**, considera que es necesario declarar de prioridad e interés nacional la ejecución de diversos proyectos destinados a rehabilitar y reconstruir los distritos de Chivay, Ichupampa, Achoma, Yanque, Maca, Madrigal, Coporaque, Cabanaconde, Huambo, Lari, Tapay y Tuti de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa, los cuales han tenido que ser declarados en estado de emergencia por el gobierno central, mediante el Decreto Supremo N° 062-2016-PCM y Decreto Supremo N° 065-2016-PCM, luego del sismo del 14 de agosto del 2016.

El proyecto motivo de análisis refleja esta problemática y propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 253/2016-CR**, Ley que propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa.

Valle del Colca – Arequipa, con la finalidad de recuperar el bienestar de los ciudadanos que habitan los pueblos afectados por dicho sismo y mitigar futuros eventos sísmicos o de otros fenómenos naturales similares.

Pero, el propósito del Proyecto de Ley para ejecutar planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de comunicaciones y vial, riego, de energía eléctrica, saneamiento, habilitaciones urbanas y otros servicios públicos, entre otros ya está recogido por los decretos supremos 062 y 065-2016-PCM que declara en emergencia en la zona afectada y señala las acciones que deben tomar diversas instituciones del Estado para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa.

Al respecto el Decreto Supremo 062-2016-PCM señala textualmente lo siguiente:

“Artículo 1. Declaratoria de Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia por impacto de daños debido al movimiento sísmico ocurrido el 14 de agosto de 2016, en los distritos de Chivay, Ichupampa, Achoma, Yanque, Maca, Madrigal y Coporaque de la provincia de Caylloma, en el departamento de Arequipa, por un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas. ()*

() De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 080-2016-PCM, publicado el 15 octubre 2016, se proroga por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 16 de octubre de 2016, el Estado de Emergencia por impacto de daños debido al movimiento sísmico ocurrido el 14 de agosto de 2016, en los distritos de Chivay, Ichupampa, Achoma, Yanque, Maca, Madrigal y Coporaque, de la provincia de Caylloma, en el departamento de Arequipa, para la continuación de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la rehabilitación de las zonas afectadas.*

Artículo 2. Acciones a Ejecutar

El Gobierno Regional de Arequipa, así como los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; deben ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3. Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 253/2016-CR**, Ley que propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Educación, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa."

El Decreto Supremo 065-2016-PCM señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 1. - Declaratoria de Estado de Emergencia

Declárase el Estado de Emergencia por impacto de daños debido al movimiento sísmico ocurrido el 14 de agosto de 2016, en los distritos de Cabanaconde, Huambo, Lari, Tapay y Tuti de la provincia de Caylloma, en el departamento de Arequipa, por un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas. ()*

() De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 081-2016-PCM, publicado el 20 octubre 2016, se prorroga por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 25 de octubre de 2016, el Estado de Emergencia por impacto de daños debido al movimiento sísmico ocurrido el 14 de agosto de 2016, en los distritos de Cabanaconde, Huambo, Lari, Tapay y Tuti, de la provincia de Caylloma, en el departamento de Arequipa, para la continuación de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la rehabilitación de las zonas afectadas.*

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Arequipa, así como los Gobiernos Locales involucrados con la coordinación técnica y seguimiento de Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Cultura, y demás Instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; deben ejecutar acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Educación, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 253/2016-CR**, Ley que propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa.

de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y el Ministro de Cultura.

Al respecto, debemos señalar que dicha propuesta coincide con el objetivo general de todos los poderes del Estado de dar una respuesta oportuna a los efectos ocasionados por el referido movimiento sísmico, a fin de llevar adelante los trabajos necesarios para la rehabilitación, construcción y reconstrucción de la infraestructura en general de la zona declarada en Estado de Emergencia que pudiera haberse visto afectada y reducir los eventuales efectos de los próximos desastres naturales de gran intensidad en la zona."

Como segundo punto, el proyecto en cuestión propone además, establecer el origen de los fondos para el financiamiento de los proyectos de inversión ante los desastres naturales y el destino referido a los gobiernos regionales y locales en los distritos afectados. Al respecto el artículo 2 señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 2.- Recursos del fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales

- 2.1 Autorícese la transferencia presupuestal del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", creado por la Ley N° 30458 "Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los juegos panamericanos y para panamericanos y la ocurrencia de desastres naturales", para financiar los proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción del sismo ocurrido el 14 de agosto del 2016, en los distritos de Chivay, Ichupampa, Achoma, Yanque, Maca, Madrigal, Coporaque, Cabanaconde, Huambo, Lari, Tapay y Tuti de la provincia de Caylloma.*
- 2.2 Los fondos transferidos presupuestalmente, serán con cargo a los recursos que señalados en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30373 "Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016"*
- 2.3 Los requerimientos formulados sobre proyectos de inversión pública por los Gobiernos Locales de los distritos afectados de Chivay, Ichupampa, Achoma, Yanque, Maca, Madrigal, Coporaque, Cabanaconde, Huambo, Lari, Tapay y Tuti de la provincia de Caylloma, serán transferidos del pliego presupuestal del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI a los pliegos presupuestales los gobiernos locales afectados con el sismo."*


En este sentido, el autor del Proyecto de Ley 253/2016-CR, plantea que es necesario precisar cuál será el origen de los fondos que corresponderán al financiamiento para ejecutar los proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales correspondientes a la ocurrencia de los desastres acaecidos en los distritos de la Provincia de Caylloma, que han sido declarados de emergencia por el gobierno central.

Sobre el financiamiento para ejecutar los proyectos de inversión pública, el artículo 3 de los decretos supremos 062 y 065-2016-PCM señala que las implementaciones de las acciones previstas se

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 253/2016-CR**, Ley que propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa.

financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente. Estas entidades son: el gobierno regional de Arequipa, gobiernos locales involucrados con la coordinación técnica y seguimiento de Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Cultura, y demás Instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias. En este sentido la propuesta sería innecesaria considerando que hay acciones de emergencia que ya se tomaron mediante los decretos supremos y que ya tienen financiamiento para resolver.

Al respecto de lo dispuesto en el **numeral 2.1 del artículo 2** del presente Proyecto Ley, se debe realizar la precisión que de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 30458, se creó el "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, destinados a financiar Proyectos de Inversión Pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales, lo cual incluye a aquellos Proyectos de Inversión Pública que se realicen en los distritos de Caylloma, señalados en el numeral 2.1 del Proyecto de Ley. Por consiguiente, al encontrarse ya comprendido en dicho dispositivo legal, se generaría una sobrerregulación que se torna innecesaria por ya estar reglamentada y aprobada para dicha finalidad, como se puede verificar del análisis de la norma.



Se debe recordar que la priorización de Proyectos de Inversión Pública con cargo al "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", será efectuado por una Comisión Multisectorial, cuya conformación y funciones se aprueba en el marco de lo establecido en la normatividad del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458.

Asimismo, cabe recordar las modificaciones presupuestales como la transferencia de partida, habilitaciones y créditos suplementarios son competencia del Poder Ejecutivo (art. 80 Constitución) y se tramitan ante el Congreso tal como la Ley de Presupuesto. En ese sentido este tipo de propuesta es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo y no de los integrantes del Poder Legislativo. Al respecto se transcribe parte del artículo 80 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 80 (...)

Los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas se tramitan ante el Congreso de la República tal como la Ley de Presupuesto. Durante el receso parlamentario, se tramitan ante la Comisión Permanente. Para aprobarlos, se requiere los votos de los tres quintos del número legal de sus miembros."

En este aspecto el Tribunal Constitucional, en lo que compete a las modificaciones del presupuesto público señala que los créditos suplementarios, las habilitaciones y transferencias de partidas presupuestales se tramitan ante el Congreso, respetándose las mismas previsiones establecidas para la aprobación de la Ley del Presupuesto. A continuación, se transcribe el fundamento correspondiente:

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 253/2016-CR**, Ley que propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa.

"a) La Ley del Presupuesto, en cuanto acto legislativo mediante el cual se prevé la planificación de la actividad económica y financiera del Estado, detallándose los gastos que el Poder Ejecutivo podrá realizar en el año presupuestal, y los ingresos necesarios para cubrirlos, de conformidad con los artículos 77° y 78° de la Constitución, la aprueba el Congreso tras la remisión del proyecto a éste por el Presidente de la República, encontrándose vedada la facultad de iniciativa de los representantes ante el Congreso para crear o aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto, según dispone el artículo 79° de la Carta Magna. **En el mismo sentido, el artículo 80° de la Constitución prescribe que los créditos suplementarios, las habilitaciones y transferencias de partidas presupuestales se tramitan ante el Congreso, respetándose las mismas previsiones establecidas para la aprobación de la Ley del Presupuesto.**" (Negrita y subrayado es nuestro)

De otro lado, Marcial Rubio, señala también que los "créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas son diversas modificaciones que se van haciendo al Presupuesto conforme avanza su ejecución. Como se trata de aprobación de ingresos y egresos, debe ser hecha también por el Congreso. Por eso dice la Constitución que se tramitan ante el Congreso como la Ley de Presupuesto, y en el receso, ante la Comisión permanente la que para aprobarlos requiere tres quintos del número legal de sus miembros."

Por otro lado, en relación al **numeral 2.2 del artículo 2**, es necesario señalar que la disposición de los recursos dispuestos por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30373, ha quedado desactualizada, toda vez que su ejecución estuvo dispuesta para el Año Fiscal 2016 y el plazo por el cual se declaró el Estado de Emergencia en las zonas señaladas de la provincia de Caylloma en los correspondientes decretos supremos, ha concluido.

Asimismo, se puede apreciar una incongruencia en el proyecto, toda vez que el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, se conforma con cargo al monto de hasta S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinado al financiamiento de proyectos de inversión pública ante la ocurrencia de fenómenos naturales, y la propuesta plantea que los fondos transferidos presupuestalmente sean con cargo a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30373, vale decir, a la Reserva de Contingencia de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES). En ese sentido se pretende utilizar el Fondo para la ejecución de proyectos con el fin indicado, con cargo a la Reserva de Contingencia, acto que contraviene la disposición comprendida en el literal c del artículo 1 de la Ley 30458, referida en el artículo 4 de la referida Ley, que textualmente establece lo siguiente:

"Artículo 4. Creación de Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales
4.1 Créase el "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales, **con cargo a los recursos a que se refiere el literal c) del artículo 1 de la presente ley.**
(...)"

Se precisa con lo indicado en el literal c del artículo 1 de la Ley 30458, que textualmente señala:

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 253/2016-CR**, Ley que propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa.

"Artículo 1. Destino de saldo de recursos previstos en la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

(...)

a)...

b)...

c) *Hasta S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la creación de un fondo destinado al financiamiento de proyectos de inversión pública ante la ocurrencia de fenómenos naturales."*

Para terminar con este punto, respecto al financiamiento en general, es importante precisar que existen argumentos que podrían entender a la propuesta legislativa, no solo como priorización de los proyectos de inversión pública, sino como una disposición del uso exclusivo de los recursos del Fondo para los referidos proyectos, acto contrario a la finalidad que plantean la Ley 30458 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30373. De esta manera se implicaría un gasto al erario nacional, evidenciando una iniciativa de gasto que va en contra de la restricción dispuesta por el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Como tercer punto, la propuesta normativa plantea establecer la exoneración de la Ley 27293 aplicable al objeto de la ley del presente proyecto para alcanzar la finalidad deseada. En ese sentido, el artículo 3 señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 3.- Excepciones

3.1 *Los recursos transferidos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", son de carácter intangible y se destinan exclusivamente para lo señalado en el artículo 1 de la presente Ley.*

3.2 *Quedan exonerados de la aplicación de la ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, los proyectos de inversión pública de rehabilitación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de comunicaciones y vial, riego, de energía eléctrica, saneamiento, habilitaciones urbanas y otros servicios públicos, viviendas y centros educativos, hospitales y postas médicas, en las zonas declaradas en estado de emergencia por el Decreto Supremo N° 062-2016-PCM y Decreto Supremo N° 065-2016-PCM."*

Respecto al **numeral 3.1** del presente artículo tiene como objeto declarar la intangibilidad y destino exclusivo de los recursos transferidos del Fondo para ser utilizados en los proyectos que son referidos al objeto de la Ley, con lo que esta comisión está totalmente de acuerdo al tratarse de establecer que la naturaleza del uso de recursos está basada en el reparar los efectos de los fenómenos naturales ya ocurridos y los eventuales desastres que pudieran ocurrir.

En cuanto al **numeral 3.2 del artículo 3** del presente, se debe señalar que si bien es cierto, la voluntad del proyecto pretende establecer los lineamientos normativos para asegurar una utilización de los recursos que sea eficaz, rápida y coherente con la urgencia de rehabilitar, reconstruir y construir la infraestructura en la zona afectada, se debe revisar la opinión recibida por el Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 03.11.2016, en el cual figura que la Dirección General de Inversión Pública de dicho sector ha declarado elegibles 29 Proyectos de Inversión Pública de emergencia, en atención al

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 253/2016-CR**, Ley que propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa.

Decreto Supremo N° 062-2016-PCM y al Decreto Supremo N° 065-2016-PCM, sin necesidad de una norma con rango legal que los exceptúe del SNIP.


Todo lo anterior, conforme al Anexo CME 17 "Contenidos Mínimos Específicos de estudios de preinversión a nivel de perfil de Proyectos de Inversión Pública de recuperación de servicios post desastre", aprobado por Resolución Directoral N° 003-2013/63.01; así como también, a la Directiva N° 002-2015-EF/63.01, "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres", aprobada por Resolución Directoral N° 009-2015/63.01"; por lo que los mencionados textos legales, sirven como sustento y base legal para fundamentar los argumentos planteados líneas arriba por la referida entidad.

Como último punto, el proyecto ley presenta una Disposición Complementaria Final Transitoria, la que textualmente plantea lo siguiente:

"Disposición Complementaria Transitoria

ÚNICA.- *Deróguense o déjense en suspenso, según el caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente ley o limiten su aplicación."*

IV. CONCLUSIONES

- 
1. El Proyecto de Ley 253/2016-CR propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca – Arequipa
 2. El proyecto considera necesario declarar de prioridad e interés nacional la ejecución de diversos proyectos destinados a rehabilitar y reconstruir los distritos afectados de la provincia de Caylloma - Arequipa, declarados en estado de emergencia mediante el Decreto Supremo 062-2016-PCM y 065-2016-PCM.
 3. Si bien tiene la finalidad de recuperar el bienestar de los ciudadanos que habitan los pueblos afectados por dicho sismo y mitigar futuros eventos sísmicos o de otros fenómenos naturales similares, hay otros factores que analizar, principalmente los referidos al financiamiento.
 4. El proyecto propone autorizar la transferencia presupuestal del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", creado por la Ley 30458, para financiar los PIP con cargo a los recursos que señalados en la segunda disposición complementaria final de la Ley 30373.
 5. Al respecto se debe precisar que dicho Fondo ya incluye a aquellos PIP que se realicen en los distritos de la provincia de Caylloma, se generaría una sobrerregulación que se torna innecesaria por ya estar reglamentada y aprobada para dicha finalidad.
 6. Además, la disposición de los recursos dispuestos por la segunda disposición complementaria final de la Ley 30373, ha quedado desactualizada, toda vez que su ejecución estuvo dispuesta para el Año Fiscal 2016 y el plazo por el cual se declaró el estado de emergencia en las zonas señaladas de la provincia de Caylloma en los correspondientes decretos supremos, ha concluido.
 7. Asimismo, se encuentra una incongruencia que contraviene la disposición comprendida en el literal c del artículo 1 de la Ley 30458, mencionada en el artículo 4 de la referida Ley, por el monto máximo que por Ley se puede crear el Fondo, de hasta S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), y la propuesta, que pretende utilizar la segunda

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 253/2016-CR**, Ley que propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa.

disposición complementaria final de la Ley 30373, vale decir, a la Reserva de Contingencia de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES).

8. Existen argumentos que entienden a la propuesta legislativa como una disposición del uso exclusivo de los recursos del Fondo, generando gasto al erario nacional, y evidenciando una iniciativa de gasto prohibida por el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.
9. En cuanto a la exoneración del SNIP, el Ministerio de Economía y Finanzas, señala ha declarado elegibles 29 PIP de emergencia, en atención a los Decretos Supremos 062-2016-PCM y 065-2016-PCM, sin necesidad de una norma con rango legal que los exceptúe del SNIP.

V. RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el inciso c) Artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República recomienda **NO APROBAR** el proyecto de ley 253/2016-CR; Ley que propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa, disponiendo su envío al archivo.


Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 05 junio de 2018



Beteta Rubín, Karina Juliza
Presidenta

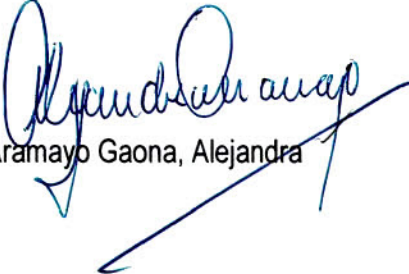


Violeta López, Gilbert Félix
Vicepresidente



Vásquez Sánchez, César Henry
Secretario

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 253/2016-CR**, Ley que propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa.


Aramayo Gaona, Alejandra

Arce Cáceres, Richard ✓

Bartra Barriga, Rosa María

Becerril Rodríguez, Héctor Virgilio

Chacón De Vettori, Cecilia Isabel


Dávila Vizcarra, Sergio Francisco Félix ✓

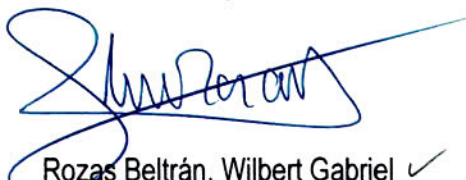
Del Águila Cardenás, Juan Carlos

Espinoza Cruz, Marisol


Guía Pianto, Moisés Bartolome ✓

Mantilla Medina, Mario Fidel


Rodríguez Zavaleta, Elías ✓


Rozas Beltrán, Wilbert Gabriel ✓

Salaverry Villa, Daniel Enrique

Segura Izquierdo, César Antonio

Tapia Bernal, Segundo Leocadio

Trujillo Zegarra, Gilmer ✓

Tubino Arias Schreiber, Carlos Mario Del Carmen

Tucto Castillo, Rogelio Robert

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 253/2016-CR**, Ley que propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa.


Ventura Ángel, Roy Ernesto ✓

Villanueva Mercado, Armando

Congresistas Accesitarios:

Acuña Núñez, Richard Frank


Alcalá Mateo, Percy Eloy ✓

Aguilar Montenegro, Wilmer

Ananculi Gómez, Betty Gladys

Apaza Ordóñez, Justiniano Rómulo

Arimborgo, Guerra Tamar

Castro Bravo, Jorge Andrés


Castro Grández, Miguel Antonio ✓

Cevallos Flores, Hernando Ismael

Cuadros Candia, Nelly Lady

Dipas Huamán, Joaquín

Domínguez Herrera, Carlos Alberto

Elías Ávalos, Miguel Ángel


Figueroa Minaya, Modesto ✓

Flores Vilchez, Clemente

Heresi Chicoma, Saleh Carlos Salvador

Lapa Inga, Zacarías Reymundo

Lazo Julca, Israel Tito

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 253/2016-CR**, Ley que propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa.

Letona Pereyra, María Úrsula Ingrid

Lizana Santos, Mártires

Mamani Colquehuanca, Moisés

Martorell Sobero, Guillermo Hernán

Meléndez Celis, Jorge Enrique

Melgarejo Páucar, María Cristina

Montenegro Figueroa, Gloria Edelmira

Monterola Abregu Wujilian Alfonso ✓

Noceda Chiang, Paloma Rosa

Ochoa Pezo, Edgar Americo

Olaechea Álvarez Calderón Pedro Carlos

Pacori Mamani, Oracio Ángel ✓

Palomino Ortiz, Dalmiro Feliciano

Pariona Galindo, Federico

Quintanilla Chacón, Alberto Eugenio

Ramírez Gamarra, Osías

Reátegui Flores, Rolando

Román Valdivia, Miguel

Salazar de la Torre, Milagros Emperatriz

Salazar Miranda, Octavio Edilberto

Schaefer Cuzuliza, Karla Melissa

Takayama Jiménez, Liliana Milagros

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 253/2016-CR**, Ley que propone impulsar la rehabilitación, construcción y reconstrucción de los pueblos afectados por el sismo del 14 de agosto del 2016 del Valle del Colca - Arequipa.

Ticlla Rafael, Carlos Humberto

Ushñahua Huasanga, Glider Agustín

Vergara Pinto, Edwin

ASISTENCIA








DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

Periodo Anual de Sesiones 2017 – 2018

Día: 05 de junio del 2018

Hora : 10:00 horas.

Sala: Grau del Congreso de la República

	<p>1.- BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular Presidenta</p> <p style="text-align: right;"><i>Karina</i></p>
	<p>2.- VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX Peruanos por el Cambio Vice Presidente</p> <p style="text-align: right;"><i>Gilbert</i></p>
	<p>3.- VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CESAR Alianza Por el Progreso Secretario</p> <p style="text-align: right;"><i>Cesar</i></p>
<h3>MIEMBROS TITULARES</h3>	
	<p>4.- ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>Alejandra</i></p>
	<p>5.- ARCE CÁCERES, RICHARD Nuevo Perú</p> <p style="text-align: right;"><i>Richard</i></p>
	<p>6.- BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>Dispena</i></p>
	<p>7.- BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>Dispena</i></p>

ASISTENCIA










DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

Periodo Anual de Sesiones 2017 – 2018

Día: 05 de junio del 2018

Hora : 10:00 horas.

Sala: Grau del Congreso de la República

	<p>8.- CHACÓN DE VETTORI, CECILIA ISABEL Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>Licencia.</i></p>
	<p>09.- DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO Peruano Por el Cambio</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>10.- DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>11.- ESPÍNOZA CRUZ, MARISOL Alianza para el Progreso</p> <p style="text-align: right;"><i>Licencia.</i></p>
	<p>12.- GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOME Peruanos Por el Cambio</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>13.- MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>Dispenza</i></p>
	<p>14.- RODRÍGUEZ ZAVALA, ELÍAS NICOLAS Célula Parlamentaria Aprista</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>15.- ROZAS BELTRÁN, WILBERT GABRIEL Frente Amplio</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
	<p>16.- SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>Dispenza</i></p>

ASISTENCIA








DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

Periodo Anual de Sesiones 2017 – 2018

Día: 05 de junio del 2018

Hora : 10:00 horas.

Sala: Grau del Congreso de la República

	<p>17.- SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>Dispena</i></p>
	<p>18.- TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>Licencia.</i></p>
	<p>19.- TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>Licencia.</i></p>
	<p>20.- TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO DEL CARMEN Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>Licencia.</i></p>
	<p>21.- TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio</p> <p style="text-align: right;"><i>Licencia.</i></p>
	<p>22.- VENTURA ÁNGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>Dispena</i></p>
	<p>23.- VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO Acción Popular</p> <p style="text-align: right;"><i>Dispena</i></p>

ASISTENCIA

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA




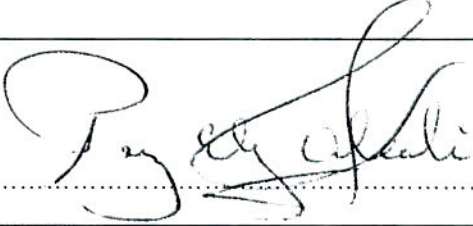






Periodo Anual de Sesiones 2017 – 2018

Día: 05 de junio del 2018

Hora : 10:00 horas.

Sala: Grau del Congreso de la República

MIEMBROS ACCESITARIOS

	1.- ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD FRANK Alianza para el Progreso
	2.- AGUILAR MONTENEGRO, WILMER Fuerza Popular
	3.- ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular 
	4.- APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio
	5.- ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS Fuerza Popular
	6.- ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular
	7.- CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS Frente Amplio
	8.- CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular 

ASISTENCIA










DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

Periodo Anual de Sesiones 2017 – 2018

Día: 05 de junio del 2018

Hora : 10:00 horas.

Sala: Grau del Congreso de la República

	09.- CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL Frente Amplio
	10.- CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular
	11.- DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular
	12.- DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular
	13.- ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular
	14.- FIGUEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular
	15.- FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE Peruanos por el Kambio
	16.- HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR Peruanos por el Kambio
	17.- LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO Frente Amplio



ASISTENCIA











DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA


Periodo Anual de Sesiones 2017 – 2018

Día: 05 de junio del 2018

Hora : 10:00 horas.

Sala: Grau del Congreso de la República

	18.- LAZO JULCA, ISRAEL TITO Fuerza Popular
	19.- LETONA PEREYRA, URSULA Fuerza Popular
	20.- LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular
	21.- MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS Fuerza Popular
	22.- MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular
	23.- MELÉNDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE Peruanos Por el Cambio
	24.- MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular
	25.- MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Alianza para el Progreso
	26.- MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular
	27.- NOCEDA CHIANG, PALOMA Fuerza Popular



ASISTENCIA




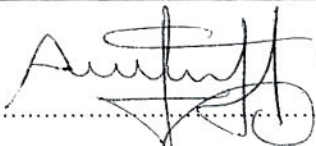

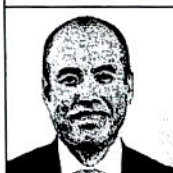




DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

Periodo Anual de Sesiones 2017 – 2018

Día: 05 de junio del 2018

Hora : 10:00 horas.

Sala: Grau del Congreso de la República

	<p>28.- OCHOA PEZO, EDGAR AMERICO Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p>29.- OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS Peruanos por el Cambio</p> <p>.....</p>
	<p>30.- PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL Nuevo Perú</p> <p>..... </p>
	<p>31.- PALOMINO ORTIZ, DALMIRO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>32.- PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>33.- QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p>34.- RAMÍREZ GAMARRA, OSÍAS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>35.- REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>36.- ROMÁN VALDIVIA, MIGUEL Acción Popular</p> <p>.....</p>

ASISTENCIA

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

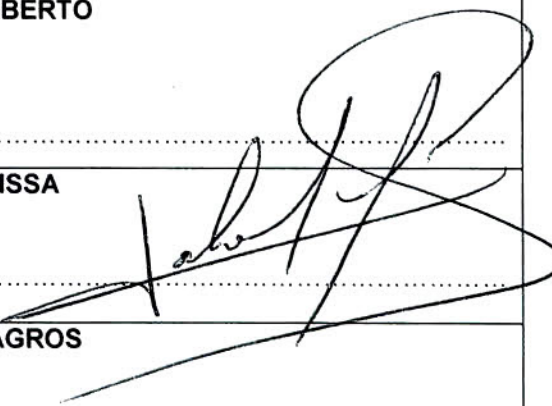
Periodo Anual de Sesiones 2017 – 2018

Día: 05 de junio del 2018

Hora : 10:00 horas.

Sala: Grau del Congreso de la República

	<p>37.- SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS EMPERATRIZ Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>38.- SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>39.- SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>40.- TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>41.- TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>42.- VERGARA PINTO, EDWIN Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>43.- USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular</p> <p>.....</p>



Lima, 04 de junio de 2018.

CARTA N°033-2018-RAC-CR

Señora

KARINA BETETA RUBÍN

Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Presente

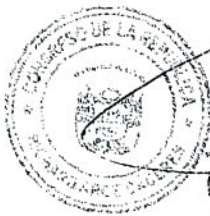


De mi especial consideración.

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y a la vez, solicitarle considere como licencia mi inasistencia a la sesión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del martes 05/06/2018, por motivo que me encuentro cumpliendo acciones de representación en Apurímac.

Sin otro particular, agradeciendo la atención que le brinde a la presente hago propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



RICHARD ARCE CÁCERES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 05 de junio de 2018

Señora Congresista
KARINA BETETA RUBÍN
Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República
Presente.-



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y por especial encargo de la Congresista Rosa María Bartra Barriga, manifestarle que no podrá asistir a la **Décima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión** que se llevará a cabo el día de hoy, martes 05 de junio a las 10:00 a.m., por motivos de fuerza mayor.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Norma Ana Sofía Trece Gallardo
Asesora de la Congresista
Rosa María Bartra Barriga

Lima, 05 de junio de 2018

CARTA N° 152 –2017-2018/HVBR

Señora Congresista:

KARINA BETETA RUBIN

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la
Republica.

Presente-

De mi Consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista Héctor Becerril Rodríguez, a fin de solicitarle la Dispensa respectiva para la sesión de la comisión que usted preside, a realizarse el día de hoy martes 05 de junio de 2018, debido a que el Congresista en mención, se encuentra cumpliendo funciones inherentes a su función parlamentaria; por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N° 044-2004-2005/mesa-CR.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Atentamente,



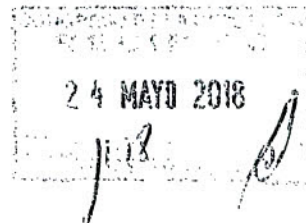
LUIS FERNANDO MORÓN CÉSPEDES
Asesor Principal

Congresista Héctor Becerril Rodríguez

Lima, 24 de mayo del 2018

Oficio N° 0117-2017-2018/CCHD-CR

**Señor Doctor
Luis Galarreta Velarde
Presidente del Congreso de la República
Presente. -**



De mi mayor consideración,

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento que me estaré ausentando del país del 28 de mayo al 15 de junio del año en curso por motivos personales, por lo que agradeceré se sirva disponer el trámite de la correspondiente licencia sin goce de haber por los días señalados.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Muy Atentamente,


Cecilia Chacón De Vettori
Congresista de la República

OFICIO N° 1996-2017/MEC-CR

Lima, 01 de junio de 2018

Señor
JOSE CEVASCO PIEDRA.
Oficial Mayor del Congreso de la República.
Presente.-



De mi consideración:

Es grato expresarle mi saludo cordial y solicitarle se sirva tramitar la **LICENCIA de mis labores congresales** del 04 al 06 de junio del presente año, debido que en mi condición de Presidenta del Patronato de Virtual Educa, me encontraré participando en el XIX Encuentro Internacional Virtual Educa 2018, el cual se desarrollará en la ciudad de Salvador de Bahía, Brasil.

Agradeciéndole su gentil atención, me despido de usted no sin antes expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

MARISOL ESPINOZA CRUZ
Congresista de la República



MEC/Rb.



PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

CONGRESISTA MARIO MANTILLA MEDINA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 05 de junio del 2018

Oficio CR-MFMM N^{ro}. 587-DSP-2017-2018

Señora:
KARINA JULIZA BETETA RUBÍN
Congresista de la República
Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República
Presente.-



De mi especial consideración:

Por especial encargo del Congresista Mario Mantilla Medina, me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle se sirva otorgar licencia por inasistencia al **Señor Congresista MARIO FIDEL MANTILLA MEDINA**, a la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, convocada para el día **martes 05 de junio de 2018** a las 10:00 horas.

El Congresista Mario Mantilla Medina no podrá estar presente en la Sesión, puesto que se encuentra participando en la Sesión del Grupo de Trabajo de la Comisión de Energía y Minas en la Sala Luis Bedoya Reyes del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre.

Seguro de contar con lo solicitado, me despido de usted.

Atentamente,

GUMERCINDO PONCE MAMANI
ASESOR PARLAMENTARIO
CONGRESISTA MARIO MANTILLA

33

Lima, 05 de junio del 2018.

OFICIO N° 119 -2017-2018/GPFP-CR

Congresista:

KARINA BETETA RUBIN

Presidenta de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Presente



11:01
05
06
18

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, por especial encargo del Congresista Arq. Daniel Salaverry Villa; para justificar su inasistencia a la sesión programada para el día de hoy, martes 05 de junio, a las 10:00 a.m. en la Sala Grau; dicho pedido se realiza por tener que atender funciones propias de su labor Parlamentaria programadas con anterioridad; por lo que se solicita la Licencia respectiva.

Hago propicia la ocasión para testimoniarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Jaime Cruzado Loli
Asesor
Grupo PFP

Lima, 05 de junio de 2018

OFICIO N° 397 – 2018/CASI-CR

Señora

KARINA BETETA RUBIN

Presidenta de la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República.

Presente.

Asunto:

Licencia a la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que el **Congresista Cesar Segura Izquierdo**, solicita licencia, a la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, convocada para el día de hoy, martes 05 de junio del presente año, a las 10.00 horas, por encontrarse en reuniones en cumplimiento de su función de representación, agendadas con anterioridad.

Agradeciendo su atención. Es propicia la oportunidad para hacerle llegar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



CARLOS BARAHONA MELGAR

Asesor

Congresista César Segura Izquierdo

CASI/SVBL

35

Lima, 05 de junio de 2018

OFICIO N° 1029- DC/STB/2017 -2018

Señora Congressista:

KARINA JULIZA BETETA RUBÍN

Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Presente. -



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Congressista Segundo Tapia Bernal, a fin de saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que el Parlamentario no podrá asistir a la sesión ordinaria de la Comisión, a realizarse el día de hoy, por encontrarse de viaje oficial, participando en la 107° Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en Suiza del 04 al 8 de junio del 2018, lo que comunico a fin que se le otorgue la licencia respectiva.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSE MENOR CHINGO
Asesor
Despacho Congressista
Segundo Tapia Bernal



36

Lima, 29 Mayo 2018

CARTA N° 137 -2017-2018-CTAS/CR

Señora
KARINA BETETA RUBIN
Presidenta de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta General de la República
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez solicitarle tenga a bien extenderme la licencia correspondiente, ya que no podré asistir a la Sesión de la Comisión bajo su presidencia del día **martes 5 de junio**, por encontrarme en esa fecha fuera de Lima.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración y estima.

Atentamente,


CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER
Congresista de la República



CTAS/Ece.

32

Lima, 04 de Junio del 2018

CARTA N° 0074-2017-2018/RRTC-CR-1



Congresista:


KARINA BETETA RUBIN

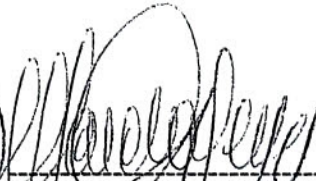
Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República
Edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"
Lima.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, por especial encargo del Congresista **ROGELIO TUCTO CASTILLO**, para comunicarle que no podrá asistir a la Décima Octava Sesión Ordinaria, la cual se llevará a cabo hoy, 05 de Junio a las 10:00 am, por encontrarse en una reunión con autoridades municipales en Huánuco.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo al artículo 22 inciso i) del Reglamento del Congreso de la República, es que solicita le otorgue la licencia respectiva.

Atentamente,




Abog. MARCELA REYES CALLE
Asesora
Despacho Cong. Rogelio Tucto Castillo

RRTC/mrc

Lima, 05 de junio de 2018

OFICIO N°1008-2017-2018/RVA-CR



Señora:

KARINA BETETA RUBIN

Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista Roy Ventura Ángel, solicitarle tenga a bien otorgarle, la Licencia para la Sesión Ordinaria N°18 de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica, programado el día 05 de junio de 2018, Debido a que el Congresista se encontraba presidiendo la vigésima tercera sesión ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Agradeciéndole la atención que le brinde al presente, hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



VICENTE DAVID QUISPE LEON

ASESOR CONGRESAL

CR-RVA/Svc

6651

Lima, 05 de junio de 2018

OFICIO N° 476 -2017-2018/AVM-CR

Señora
Karina Beteta Rubin
Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la
República
Presente. -

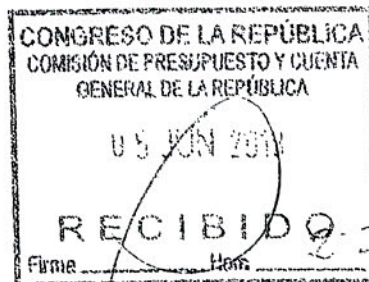
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente y, a la vez, por especial encargo del Congresista Armando Villanueva Mercado, solicitarle se le otorgue licencia por inasistir a la Sesión Ordinaria del día 05 de junio del presente año, por haber tenido programado en la misma hora actividades propias de su función congresal.

Agradeciendo la atención; hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


ROBERTO VIDAL ABARCA LEÓN
ASESOR



40